

Biografías



de la esclavitud
en Íllora (Granada)

- I V -

FRANCISCA DE LA CUEVA, berberisca

1637 - 1676

El **11 de Mayo del año 1637**, Alonso Capilla, alcalde ordinario de Íllora, compraba en la ciudad de Granada *“una esclava llamada Francisca, de nación ververisca, blanca, de edad de [20] años, poco más o menos, con una ygueda entre cejas, por hierro, por precio de [1.700] reales.”*¹ El vendedor era el carpintero Francisco Barrero, vecino de la ciudad de Granada, pero no conocemos cómo y cuándo llegó Francisca a poder de éste.

En el mes de su compraventa, Francisca debía estar embarazada, pues el **primero de Noviembre del mismo año 1637**, o sea, cuando tan solo habían transcurrido cinco meses y medio desde el día de su venta, fue bautizada en la Iglesia de Íllora, *“Juana, hija de Francisca de los Ángeles, esclava de Alonço Capilla Cabello, alcalde ordinario.”*

Nada más sabemos de la niña **Juana**, esclava.

¹ 154,5 ducados.

El comprador de Francisca, Alonso Capilla, vivía en la Calle Real ² y estaba casado con Leonor de Molina, matrimonio que no ha sido localizado entre los celebrados de la Iglesia de Íllora, lo que nos lleva a pensar que Leonor no era vecina de esta villa y tal vez lo fue de la ciudad de Granada, pues en los bautizos de dos de sus hijos, Lorenzo, en 1630, y Ana María, en 1635, fue padrino o compadre D. Geronimo de Loaysa y Mexia, “*caballero del ábito de señor Santiago y alguacil mayor de Chancillería de Granada*”.

En el año **1636**, Alonso Capilla era hermano mayor de la Cofradía de la Santa Vera Cruz.

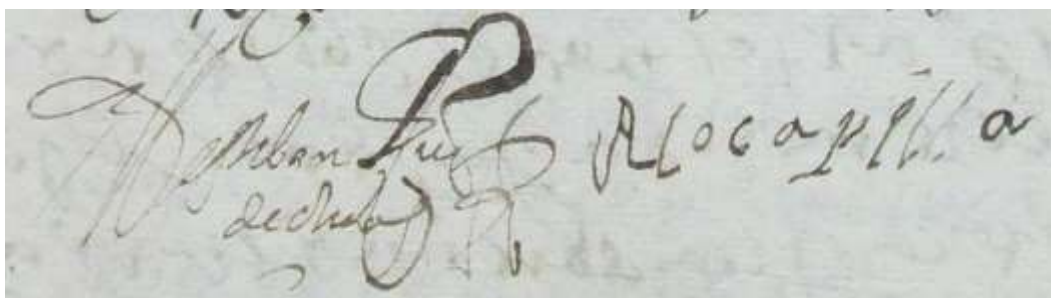
En el año siguiente, 1637, siendo Alonso alcalde ordinario de Íllora, **y trece días después de la compra de Francisca como esclava**, tuvo que afrontar el incumplimiento de los plazos de pago de 6.000 ducados, cantidad por la que D. Luis Gudiel y Peralta, del Real Consejo de Castilla concedió al Concejo de Íllora que pudiese “*usar de labor y arar y arrendar las cañadas y abrebaderos y aguaderos del término desta dicha billa*”. Y debido a que el citado señor Gudiel, por otra parte, vendía “*los dichos adbitrios, cañadas y abrebaderos y aguaderos, y dello a despachado títulos de benta... por cuya causa y no poder usar de los dichos adbitrios de cañadas y abrebaderos, este Concejo no puede cumplir con su obligación... a fin de que lleguen los placos a questo Concejo está obligado y no se halle con qué poder hacer las pagas a su magestad, de cuya causa se destruirá este Concejo y sus propios.*”

Y así fue que, debido a lo anterior, el alguacil nombrado al efecto apresó, en la cárcel pública de Íllora, a Juan Nieto, regidor, y “*en las casas del ayuntamiento*”, a Alonso Capilla, alcalde, “*y cumpliendo con su comisión, los quiere llebar presos a la cárcel real desta corte, con prisiones.*” En septiembre de 1638, Alonso Capilla tuvo que pagar por esta causa 2.178 reales y Juan Nieto 1.399 reales, otorgando poderes a un procurador de la Chancillería de Granada para que “*se les buelva y rrestituya por aberlos gastado en pro y beneficio de los dichos adbitrios y en birtud de facultad de su magestad.*”

² Otra casa tenían Alonso Capilla Cabello y Leonor de Molina, “*en el Barrio que dicen de el Escardillo*”, que se le dio a Pedro Capilla Cavello, su hijo, a cuenta de su herencia, en el año 1653.



Llegamos así al **12/08/1651**, día en el que Alonso Capilla Cabello vendía *“una esclava mia, que a por nombre Francisca, color menbrillo cocho claro, de hasta [33] ó [34] años, la cual dicha esclava, con su señal de hierro entre las cejas, de color i señas y edad referida, le bendo por sujeta a serbidunbre, i que no tiene tacha ni enfermedad, por precio i contía de [1.100] reales”*, al *“licenciado Esteban Ruiz de Chaves, natural desta dicha villa i cura que de presente es de la villa de Billanueva Mesia.”*



Se da el caso de que el sacerdote Esteban Ruiz de Chaves ya era dueño de *“María Diaz, negra ateçada, de 44 años”*, esclava que había comprado el **07/05/1648**, de Antona Martyn, viuda, vecina de Íllora.³

Desconocemos las razones por las que el sacerdote Esteban Ruiz de Chaves compró y tuvo por esclavas a **María Diaz, de 1648 a 1658**, y a **Francisca de la Cueva de 1651 a 1655**, que durante algo menos de tres años y medio ambas mujeres fueron esclavas suyas; pero por las circunstancias y por los desenlaces posteriores, parecería que dicho clérigo hubiese pretendido evitar que María y Francisca, esclavas de larga permanencia en la villa, fuesen a caer en manos de personas desconocidas de otra localidad.

³ La biografía de María Diaz se encuentra en la serie *“Biografías de la Esclavitud en Íllora – II”*, año 2013.

Esteban Ruiz de Chaves llevó a cabo todo ello sin que económicamente le supusiera ningún perjuicio, pues de María Diaz recibió el precio de su rescate, y a Francisca la vendió a otro vecino de Íllora por el mismo precio en que la compró. Es probable que el licenciado Esteban Ruiz de Chaves alentase a Francisca de la Cueva a que pidiese limosnas destinadas a que algún día lograra su autorescate de la esclavitud, al igual que le compró su libertad María Diaz, la otra esclava del sacerdote.

Poco menos de tres años y medio permaneció **Francisca de la Cueva** como esclava del clérigo Esteban Ruiz de Chaves, ya que éste, con fecha **30/01/1655**, la vendía a Juan Lopez Rojo el mozo, que decía conocer a Francisca: *“como la conozco, muchos años a.”*

El nuevo dueño de Francisca, Juan Lopez Rojo el mozo, en el año **1657** asumió el pago de la renta decimal de la aceituna de la villa de Íllora y su término; y para dar seguridad *“a los señores hacedores de rrentas decimales deste Arcobispado”* del pago de los 3.600 reales de dicha renta, hipotecaba en primer lugar *“una esclaba, por nombre Francisca, de hasta quarenta años”*, todo el aceite que procediera del dicho diezmo, y un olivar. La utilización mercantil de la persona de Francisca por parte de Juan Lopez Rojo, y la aceptación por los recaudadores del Arzobispado, de una persona como valor económico que respondería del pago de la renta, demuestran el grado de la contradicción moral en la que estaba sumida la sociedad católica de la época, y que merecería un exhaustivo análisis de ética antropológica. Desde un punto de vista económico se trataba de una sobreexplotación; pues no solo se extraía el beneficio de la explotación laboral de la esclava Francisca, sino de su valor hipotecario para garantizar otros negocios. Juan Lopez Rojo acumulaba sobre Francisca diversos grados de dominio y de sumisión que requerirían también de sucesivos medios para una hipotética liberación.

Juan Rojo volvería a utilizar a su esclava **Francisca** como garantía para el cumplimiento de un compromiso económico: El **23/03/1659**, el propietario de Francisca aparece ya como *“el licenciado Juan Rojo, clérigo de menores hórdenes”*, y dando fianzas a fray Pedro Rojo de Castilla en el pago de la renta de una capellanía; para lo que el nuevo clérigo hipotecaba, entre otros bienes, a *“una esclaba, por nombre Francisca, de edad de hasta [40] años”*, por lo que dichas posesiones, *“renta de dicha haca, y esclaba, y censo y sus réditos, no las benderá ni enajenará, y si lo hiciere sea ninguno y de ningún balor ni efecto la tal benta o enajenación...”* *“Y estando presente... don*

Pedro de Castilla, alcade hordinario de esta villa... dijo que recibe por su quenta y riesgo dicha fianca para en quanto a dos años de dicha administración y no en más... ”

La garantía que daba el clérigo Juan Rojo al hipotecar a Francisca, su esclava, significaba para Francisca que durante el tiempo que durase dicha garantía (dos años) no sería vendida, pero tampoco sería liberada de esclavitud mientras su propia persona fuese considerada legalmente un valor sujeto a obligaciones mercantiles pactadas: Sobre la condición jurídica de **persona esclavizada**, se acumulaba así una nueva subordinación mercantil: la de **persona hipotecada**.

La esclavitud tenía pues un carácter multiuso que podía interactuar con otros campos; pero en todos ellos la persona esclava era un ente alegal e ideal subordinado ante cualquier mecanismo regulador o norma jurídica propia de cualesquier actividad económica o social.

En este caso, Francisca y los bienes muebles hipotecados eran la garantía que respondería del pago de varias misas ⁴. Unas confluencias de esclavitud, hipotecas, diezmos eclesiásticos, sacerdocio y eucaristías, pertenecientes a distintos ámbitos del sistema ‘reinante’, cuya interacción contribuía a la asunción general del orden social vigente proporcionándose legitimidades mutuas; y en cuanto que valores de cambio, constituían los precedentes nihilistas de la economía de mercado como valor supremo ante el que todo principio moral o idea racional quedaban subordinados o anulados. La relación capitalismo-esclavitud se expresa aquí no como modo de producción, sino como residuo de la conjunción de la propiedad de la fuerza

⁴ **04/02/1614 P. (DCXIX, 2003)**

“Alonso Sanchez Alvaladejo, su testamento.”

...

-Yten digo que por quanto por escritura pública que pasó antel presente escribano, yo y Mari Fernandez, my primera muger, questé en nel cielo, fundamos una capellanya con ciertas mysas perpetuas cada semana. Y después, antel mismo escribano, **el maestro Bartolome Sanchez Alvaladejo, clérigo presvítero, my hijo**, en nonbre de la dicha my muger, su madre... hecimos ciertas declaraciones e reformation y enmyenda de la primera escritura de la dicha fundación de capellanya... **pues la dicha capellanya redunda principalmente en serbicio de Dios nuestro señor y su culto dibino y en favor de las ánymas de nuestros difuntos... y de los demás parientes de nuestro linaje. Y no es justo que cosa tan pía se menoscabe** ny dismynuya, sino antes se acreciente. Y así de my parte lo encargo y ruego a los dichos mys hijos, nietos y deçendientes –

...”

de trabajo y la propiedad de los medios de producción (Francisca y las fincas y tierras hipotecadas).

-oOo-

La relación capitalismo-esclavitud trasciende pues los hitos cronológicos asincrónicos de la modernidad y de la abolición, no solamente en tanto que subsistan situaciones de dominio y explotación propias o específicas de las relaciones esclavistas, sino en cuanto a que la Propiedad, como realidad jurídica, pero cuantificable en cada situación de explotación, es el fundamento sobre el que descansan todos los modos de producción, ya fueran tribales, esclavistas, serviles o capitalistas.

La relación capitalismo-esclavitud se sitúa en los cambios estructurales, históricamente revolucionarios, en que la Propiedad privada, como metal precioso en disputa permanente, es derrotada, eliminada, desapareciendo como especie extinguida.

Situación que se produjo por primera vez cuando bajo el concepto de Abolición quedó prohibida la Propiedad de unas personas sobre otras, la Propiedad física de personas. Y referida al Capitalismo cuando en su fase fabril e industrial precisaba de mano de obra móvil y desregulada (no digo 'libre' porque el término define realidades variables, incluso cualitativamente distintas), que emplear por horas en sus cadenas de producción.

La segunda situación se está produciendo y acrecentando paulatinamente, en cuanto que la Propiedad privada de los Medios de Producción es el todo material origen de todos los conflictos económicos, políticos y bélicos actuales, proyectando un incierto futuro que cuestiona la capacidad humana de asegurar su propia supervivencia.

La relación capitalismo-esclavitud precisa pues que, tras la liberación de los productores esclavizados, se acometa la imprescindible liberación de los Medios de Producción. Para que libres por fin todos los recursos, puedan servir a las personas también liberadas, es decir, a toda la sociedad, bajo criterios éticos de justicia y solidaridad, y no bajo criterios de apropiación y ambición.

-oOo-

Lo que representaba para la Iglesia como institución la aceptación y legitimación de la esclavitud, hecho debatido en el jerárquico y esclerotizado seno de la organización, eclosionaba en diferentes actitudes individuales entre los miembros del clero:

El cura Esteban Ruiz de Chaves intentaba hacer su peculiar apostolado como intermediario mercantil que alentaba a las esclavas a comprar su libertad limosneando hasta acumular los recursos suficientes para ello.

En cuanto al clérigo Juan Lopez Rojo, probablemente estuviese condicionado por un acuerdo con Esteban Ruiz de Chaves, cuando pactaron la compraventa de Francisca, en el sentido de que el comprador, Juan Lopez Rojo, debería aceptar el ahorramiento de Francisca cuando ésta hubiera reunido la cantidad de dinero suficiente para pagar su rescate. No obstante, hasta que llegara ese momento, Juan Lopez Rojo aprovechó todas las posibilidades de negocio que la esclavitud de Francisca podía brindarle.

En el año **1660**, otorgaba su testamento María de Yllon, doncella, vecina de Íllora, y entre sus disposiciones mandaba *“a Francisca de la Queba, esclava de Juan Rojo, dies ducados de mis bienes para ayuda al rrescate de la suso dicha.”* Como dije, Francisca debía estar pidiendo limosnas para su autorescate al menos desde el año 1651 en que fue vendida al cura Esteban Ruiz de Chaves.

María de Yllon falleció en el año **1664** y Francisca de la Cueva no llegó a recibir los diez ducados que le mandaba para su rescate, pues ya antes, con fecha **10/10/1661**, *“Juan Rojo el moço”* otorgaba escritura de rescate y libertad a *“Francisca de la Queba, que será de edad de más de [50] años, de buen cuerpo, con muchos lunares blancos en la cara y el cuerpo, con una nube en el ojo yzquierdo, y mellada de la dentadura de la parte alta”*, a cambio de 50 ducados *“de limosnas que le an dado para el dicho efeto.”*

Las razones que Juan Rojo exponía para la libertad de Francisca eran *“porque la dicha esclava es cristiana y le a hecho muy buen serviçio, y por [50] ducados que a rreçivido...”* Y deteniéndonos en el primer motivo, podría haberse aplicado el argumento el propio Juan Rojo, ya que por ser cristiano debería haberse negado a la esclavitud de Francisca y de cualquier persona, y no utilizar, además, a Francisca como hipoteca o garantía en sus negocios y compromisos.

De **Francisca de la Cueva, liberta**, solo tenemos dos documentos: su inclusión en el Padrón de las Confesiones de la Iglesia de Íllora del año **1666**,

habitando sola en la casa 102, y el acta de su fallecimiento diez años después, en enero de **1676**, a la edad aproximada de 70 años.

Desconocemos si **Francisca de la Cueva** era esclava desde su nacimiento; de ser así solo habría sido libre durante los últimos quince años de su vida. En cualquier caso, en la villa de Íllora Francisca fue esclava desde el año **1637**, en que la compró Alonso Capilla, hasta el año **1661**, en que pagó a Juan Rojo 50 ducados por su rescate: o sea, **24 años**.

Duro castigo imponía la justicia católica a quien carecía de culpa.



-ooOoo-

Antonio Verdejo Martin

Depósito legal: GR 1416-2017